



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE PLASENCIA

EDICTO de 8 de mayo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 465/2018. (2019ED0123)

Jdo. 1.ª inst. e Instrucción n.º 2 de Plasencia.

Procedimiento Ordinario 465/2018.

Demandante. Caixabank, SA.

Demandado. D/ña Ángel Gudiel Justo, Ángela Justo Núñez.

D. /D.ª Antonio María Sánchez Ávila, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado 1.ª inst. e Instrucción n.º 2 de Plasencia, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de Caixabank,SA, frente a Ángel Gudiel Justo (NIF ***524I**), Ángela Justo Núñez (NIF ***4144**) se ha dictado sentencia de fecha 22-04-2019, en cuyo FALLO se contiene lo siguiente:

Estimar sustancialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Luis Javier Rodríguez Jiménez en nombre y representación de la entidad Liberbank, SA, y frente a D. David Pérez Flores, en rebeldía procesal, y en consecuencia,

- Declaro la resolución del contrato de préstamo hipotecario convenido por las partes mediante escritura autorizada por le Notario de Talavera de la Reina D. Juan Enrique Prieto Orzanco, el día 29 de octubre de 2010, bajo el número de protocolo 1.919, por incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago de los deudores.
- Condeno de forma solidaria a los demandados D. Ángel y D.ª Angela al pago de la totalidad de las cantidades debidas por principal e intereses ordinarios devengados, y que asciende a 10.343,30 €, más el interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de la demanda y hasta el dictado de la Sentencia, y a partir de la misma, los intereses del artículo 576 de la LEC hasta el completo pago, y
- Declaro que la entidad actora tiene derecho a solicitar la realización del bien hipotecado para obtener la satisfacción de su crédito hasta el importe de la responsabilidad hipotecaria pactada con el rango que corresponda a la inscripción de la hipoteca, privilegio y procedimientos legalmente aplicables.



Igualmente,

- Declaro la nulidad, por abusiva, de la cláusula contenida en el meritado contrato y limitativa del tipo de interés (también denominada cláusula suelo), incluyendo un límite máximo del 3,00 % y un límite mínimo del 8,00 %, condenando a Caixabank, SA, a la devolución de aquellas cantidades abonadas indebidamente por los demandados por aplicación de dicha cláusula y desde la firma del contrato y hasta la resolución del mismo. Dicha cantidad habrá de determinar la entidad demandada en su caso en la fase de ejecución de Sentencia, con la finalidad de que se detraiga/compense de las que se ha reconocido que adeuda la parte demandada.

Serán de cuenta de la parte demandada las costas que se hayan causado en esta instancia.

Fallo luego rectificado por auto de fecha 30-04-2019, en el sentido que:

Donde dice, en el fallo:

“Estimar sustancialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Luis Javier Rodríguez Jiménez en nombre y representación de la entidad Liberbank, SA, y frente a D. David Pérez Flores, en rebeldía procesal, y en consecuencia...”.

Debe decir:

“Estimar sustancialmente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña Elena Medina Cuadros en nombre y representación de la entidad Caixabank, SA, frente a D. Ángel Gudiel Justo y doña Ángela Justo Núñez, en rebeldía procesal, y en consecuencia...”.

Y encontrándose dichos demandados: Ángel Gudiel Justo, Ángela Justo Núñez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Plasencia, a 8 de mayo de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

ANTONIO MARÍA SÁNCHEZ ÁVILA

